

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

173

Florencia (Cauca), noviembre veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

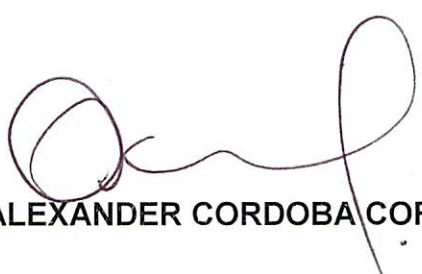
A despacho el presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial Doctor HANS PETER ZARAMA MUÑOZ, en contra de ARLEY LUNA FUENTES, con el fin de resolver sobre la aprobación al avalúo presentado en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior avalúo, córrase a las partes traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 444, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FLORENCIA - CAUCA

FECHA:

Nov. 22/2019

SE NOTIFICA

NOTACIÓN EN

ESTADO N.

057

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

**CONSTANCIA DE INICIO DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO CIVIL DE
FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Florencia (Cauca), 25 de noviembre de 2019. Siendo las ocho (8:00 A.M.), empieza a correr el término de tres (3) días de ejecutoria, respecto de la notificación por estado a la parte demandante del auto en cita. Conste

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a large loop on the right side.

OLMEDO AREVALO SANDOVAL

174

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

175

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO
CIVIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Florencia (Cauca), 27 de noviembre de 2019. Siendo las cinco (5:00 P.M.), quedó vencido el término de tres (3) días de ejecutoria, respecto de la notificación del auto en cita, sin que se interpusiera recurso alguno. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. Conste

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, representing the name Olmedo Arevalo Sandoval.

OLMEDO AREVALO SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

1136

Florencia (Cauca), 3 de diciembre de 2019

En la fecha se deja constancia que mediante Circular CSJCAUC19-49 del 12 de junio de 2019, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cauca, informó sobre la Programación de Vacaciones 2019-2020, a los Juzgados Promiscuo Municipales del Distrito Judicial de Popayán.

Correspondiéndole a este despacho judicial el disfrute de vacaciones del 4 al 25 de diciembre de 2019.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

OLMEDO AREVALO SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TRASLADO AUTO CIVIL DE FECHA 21
DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Florencia (Cauca), 27 de diciembre de 2019. Siendo las cinco (5:00 P.M.), quedó vencido el término de diez (10) días de traslado, respecto de la notificación del auto en cita. Conste

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

OLMEDO ARÉVALO SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), febrero tres (3) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y encontrando que dentro del término de traslado de diez (10) días, concedido a las partes, no se solicitó complementación, aclaración, o se plantearon objeciones por error grave, respecto del AVALUO del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, presentado por un perito idóneo, se hace necesario aprobarlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAUCA)

RESUELVE

APROBAR en todas y cada una de sus partes, el AVALUO del bien inmueble Embargado y Secuestrado en este proceso, presentado por un perito idóneo, el 1º. de octubre de 2019, se hace necesario su aprobación de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

1201

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

**CONSTANCIA DE INICIO DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO CIVIL DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020.**

Florencia (Cauca), 5 de febrero de 2020. Siendo las ocho (8:00 A.M.), empieza a correr el término de tres (3) días de ejecutoria, respecto de la notificación por estado a la parte demandante del auto en cita. Conste

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, representing the name Olmedo Arévalo Sandoval.

OLMEDO ARÉVALO SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO
CIVIL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020.**

Florencia (Cauca), 7 de febrero de 2020. Siendo las cinco (5:00 P.M.), quedó vencido el término de tres (3) días de ejecutoria, respecto de la notificación del auto en cita, sin que se interpusiera recurso alguno. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. Conste

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, identifying the signatory as Olmedo Arevalo Sandoval.

OLMEDO AREVALO SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia (Cauca), 1º. de julio de 2020. En la fecha se deja constancia que mediante Decreto 417 de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA-11519, PCSJA20-11456, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, del Consejo Superior de la Judicatura, en los que se estableció la suspensión de términos procesales de la mayoría de los procesos desde el 16 de marzo de 2020.

El Secretario,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, representing the name Olmedo Arevalo Sandoval.

OLMEDO AREVALO SANDOVAL

Inicio Rama Judicial

OLMEDO
AREVALO
SANDOVAL


Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 19290408900120160004400

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2016

Departamento CAUCA

Ciudad FLORENCIA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Florencia

Distrito\Circuito FLORENCIA

Juez/Magistrado DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

Número 00044

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase En General / Sin Subclase

Es Privado ☐

Proceso

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

!

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

		Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	AUTO EMPLAZA	12/06/2017	21/09/2020 11:41:17 A.M.	REGISTRADA 

Total Registros : 1





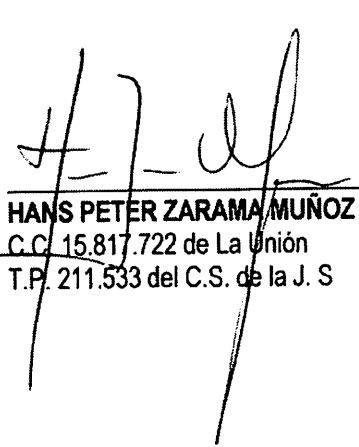
Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA (C)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. Proceso: 2016-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLEY LUNA FUENTES

HANS PETER ZARAMA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado, con cédula de ciudadanía número **15.817.722 de La Unión (N)**, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No **211.533** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del referido asunto, mediante el presente escrito me permito solicitar se fije fecha y hora para llevarse a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del demandado, dentro del asunto de la referencia, o en su defecto se comisione su práctica.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizo satisfactoriamente la diligencia de secuestro del bien inmueble y de igual forma ya se cuenta con aprobación del respectivo avalúo.

Agradezco la atención prestada


HANS PETER ZARAMA MUÑOZ
C.C. 15.817.722 de La Unión
T.P. 211.533 del C.S. de la J. S


Feb 8/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016 – 00044 - 00
MENOR CUANTIA

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL, No. 068

Florencia (Cauca), veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Habiéndose inscrito el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado ARLEY LUNA FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.1.089.479.603 de La Unión (Nariño), predio rural, ubicado en la vereda Las Cuchillas, del municipio de Florencia (Cauca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía - El Bordo (Cauca); se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro correspondiente del bien inmueble antes descrito.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ARLEY LUNA FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.1.089.479.603 de La Unión (Nariño), predio rural, ubicado en la vereda Las Cuchillas, del municipio de Florencia (Cauca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía - El Bordo (Cauca).

SEGUNDO: DESIGNAR COMO SECUESTRE, para esta diligencia a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, quien reside en la Carrera 5 No. 9-72, barrio El Empedrado de la ciudad de Popayán (Cauca), correo electrónico adrianagrijalba@hotmail.es, a quien se le notificará la presente providencia y se le dará la respectiva posesión del cargo.

TERCERO: Gírense las comunicaciones de rigor.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA - CAUCA

144

Florencia, (Cauca), 26 de junio 2019

Oficio No. 204

Señora
ADRIANA GRIJALBA HURTADO
Carrera 5 No. 9-72, Barrio El Empedrado
Popayán (Cauca)

REF.: Proceso 2016-00044-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARLEY LUNA FUENTES

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito informarle que este despacho judicial, mediante auto interlocutorio civil No. 068, de la fecha, dentro del proceso de la referencia, la designó como Secuestre dentro del presente asunto, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado; predio rural, ubicado en la vereda Las Cuchillas, del municipio de Florencia (Cauca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía - El Bordo (Cauca).

Diligencia programada para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Cordialmente,

OLMEDO AREVALO SANDOVAL
Secretario